

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Desaféctese de la Zona de Recuperación (Zona R) delimitada por el Artículo 16º de la Ordenanza N° 375/83, el predio nomencado catastralmente como: Circunscripción I, Sección F, Quinta 30, Parcela 2, del Partido de Roque Pérez. -

ARTÍCULO 2º.- Afectase a Área Complementaria de la Ciudad de Roque Pérez, como distrito de Urbanización Especial, al predio citado en el artículo precedente. -

ARTÍCULO 3º.- Los indicadores urbanísticos para esta área son los siguientes:

- Subdivisión mínima: 1,5 hectáreas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ROQUE PÉREZ A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICINCO.-

Firmada: Alejandra Tessi. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez – Gerardo Belardinelli Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el n° 2.474 con fecha 12/06/2025.-